



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\* \* \*

**SECRETARÍA DE ESTADO**  
Secretaría de Ambiente, Desarrollo  
Sostenible y Cambio Climático



USHUAIA, 08 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 13490-SD/2018 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a la reglamentación de la Audiencia Pública, conforme los presupuestos mínimos establecidos en la Ley Provincial N° 55.

Que en el Capítulo X de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente está establecida la obligatoriedad de convocar a Audiencia Pública, por parte de la Autoridad de Aplicación de la citada norma, a fin de consultar a la comunidad en carácter previo a los tipos de proyectos enumerados en el artículo 86 de la Ley Provincial N° 55, sin perjuicio de otros que pueda determinar la Autoridad de Aplicación en el futuro.

Que la Audiencia Pública es una instancia de participación ciudadana mediante la cual la ciudadanía expresa su opinión respecto a un proyecto desde el punto de vista ambiental, siendo esta de carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.

Que no obstante, la Audiencia Pública es parte del procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, pudiendo servir como complemento para la valoración y pronunciamiento por parte de la Autoridad de Aplicación respecto a la aprobación ambiental de un proyecto.

Que a efectos de garantizar la participación ciudadana de la comunidad dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental antes mencionada, es necesario establecer las pautas y reglas mínimas del desarrollo de la Audiencia Pública para asegurar el adecuado conocimiento de las mismas por sus participantes y lograr el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en el Anexo I y II de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 55, artículo 98, N° 1060, artículo 24 y por el Decreto Provincial N° 3030/15.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de la Audiencia Pública, cuyo llamado está establecido en el Capítulo X de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Crear el Registro Provincial de Participantes de las Audiencias Públicas Ambientales y el formato del formulario de inscripción y requisitos para tal fin, conforme a lo establecido en el Anexo II de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. A. D. S. y C. C. N° 415 /18.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Virginia Marc  
Dpo. Gestión Administrativa y  
Actualización Informática  
DD - SADS y CC

Lic. MAURO JAVIER PÉREZ TOSCANI  
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible  
y Cambio Climático  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\* \* \*

**SECRETARÍA DE ESTADO**  
Secretaría de Ambiente, Desarrollo  
Sostenible y Cambio Climático



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S. A. D. S. y C. C. N° 415 /2018

Reglamento y pautas mínimas a cumplimentar en la etapa preparatoria y durante el desarrollo de la Audiencia Pública, establecida en el Capítulo X de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente:

**Autoridades de la Audiencia Pública:**

La Autoridad de Aplicación presidirá la audiencia pública según se estipula en el artículo 89 de la Ley Provincial N° 55.

**Etapa preparatoria de la Audiencia Pública:**

Todas las gestiones administrativas relacionadas con audiencias públicas serán realizadas ante esta Secretaría en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55 y su reglamentación.

**Convocatoria y Publicación**

1. La Autoridad de Aplicación convocará a Audiencia Pública con treinta (30) días hábiles de anticipación a la misma, conforme a lo estipulado en el artículo 88 de la Ley Provincial N° 55.
2. La Autoridad de Aplicación realizará la convocatoria a la Audiencia Pública, a través del Acto Administrativo correspondiente, el cual será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, como así también a través medios de comunicación oficiales del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. En el comunicado deberá especificar la siguiente información:
  - Título del Proyecto que convoca la Audiencia.
  - Nombre del Proponente y Consultor individual o Firma consultora inscripto en el Registro Provincial pertinente.
  - Lugar, día y hora en el que se celebrará la Audiencia Pública.
  - Lugar y plazos establecidos para la toma de vista del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.
  - Lugar y plazos para la inscripción en el Registro de Participantes y presentación de ponencias escritas previas a la Audiencia.
  - Datos de la Autoridad Convocante, quien presidirá la Audiencia Pública.
4. El proponente del proyecto deberá convocar al menos dos (2) veces en un lapso de treinta (30) días, mediante avisos de no menos de dos columnas de ancho por diez centímetros de largo en lugar de preferencial, en alguno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con una anticipación suficiente para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria. Correrán por cuenta del proponente los gastos que demande dicha publicación.

**Registro de participantes y ponencias previas**

1. Aquellas personas físicas o jurídicas que quieran participar de la Audiencia Pública, a efectos de emitir su opinión con relación al proyecto desde el punto de vista ambiental ...//2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maria Virginia Marc  
Dpo. Gestión Administrativa y  
Actualización Informática  
DD - SADS y CC

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\* \* \*

**SECRETARÍA DE ESTADO**  
Secretaría de Ambiente, Desarrollo  
Sostenible y Cambio Climático



4 1 5

///...2

deberán inscribirse el Registro creado en el artículo 2º de la presente Resolución y entregar la ponencia por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha establecida para la audiencia, ante la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55, y acompañando la documentación que se presente, con el formulario estipulado en el Anexo II de la presente.

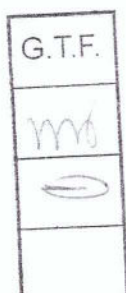
2. Las ponencias antes mencionadas deberán ser presentadas por duplicado, a efectos de que la Autoridad de Aplicación remita copia de las mismas al proponente del proyecto.
3. La Autoridad de Aplicación entregará una constancia de inscripción a cada persona que se registre para participar en la Audiencia Pública, siempre y cuando la misma respete el tiempo y forma de la presente reglamentación.
4. Las personas jurídicas que quieran participar, deberán acreditar la personería jurídica correspondiente, junto a la documentación que lo respalde, y solo podrá participar un orador como representante de la misma, durante la Audiencia, quien deberá ser designado previamente al momento del registro.
5. Los medios de comunicación que quieran estar presentes el día de la Audiencia deberán acreditarse igualmente en el Registro de Asistentes, pudiendo en este caso hacerlo en el momento y lugar del desarrollo de la misma.
6. Las ponencias presentas por escrito por los participantes registrados, deberán ser remitidas ante el proponente del proyecto con cuarenta y ocho (48) hs de antelación a la fecha establecida para la Audiencia, para su conocimiento, a través de la Autoridad de Aplicación de la presente.
7. La Autoridad de Aplicación puede por sí o a pedido de alguno de los participantes, invitar a testigos y expertos nacionales o extranjeros a participar como expositores en la Audiencia Pública, a fin de facilitar la comprensión respecto al tema de análisis, los cuales deberán ser registrados previo a la misma.

**Desarrollo de la Audiencia Pública:**

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública se deberá respetar el siguiente orden y pautas de ejecución, salvo que en caso fundado la Autoridad de Aplicación que preside la Audiencia disponga lo contrario:

1. Ingreso al salón donde se desarrollará la Audiencia de las Autoridades, funcionarios, expositores, periodistas y público en general, previamente inscriptos en el registro de participantes.
2. Máximo de tolerancia de tiempo de espera para el inicio de la sesión quince (15) minutos.
3. La Autoridad de Aplicación, quien presidirá la Audiencia Pública, dará las palabras de apertura y presentará al moderador quien tendrá la conducción de la misma.
4. El moderador designado por la Autoridad de Aplicación, dará lectura al orden del día previsto e informará a todos los presentes sobre las pautas mínimas a cumplir para el normal desempeño y logro de los objetivos de la Audiencia Pública.
5. El Moderador dará lectura al listado de las autoridades, funcionarios, representantes de

...///3



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Virginia Marc  
Dpo. Gestión Administrativa y  
Actualización Informática  
DD - SADS y CC



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\* \* \*

**SECRETARÍA DE ESTADO**  
Secretaría de Ambiente, Desarrollo  
Sostenible y Cambio Climático



4 1 5

///...3

- la ONG's y personas físicas o Jurídicas registradas que se encuentren presentes, quienes expondrán durante la Audiencia, a su vez otorgará el uso de la palabra, controlará el tiempo de cada una de las exposiciones y evitará el dialogo o discusión entre los intervinientes.
6. Para el caso de proyectos vinculados a obras de interés público del Estado Provincial, el moderador dará la palabra a los funcionarios de las áreas involucradas, quienes tendrán 5 minutos para exponer su postura sobre el proyecto que se trate.
  7. El proponente del proyecto junto al consultor ambiental encargado de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, expondrán sobre el mismo en un tiempo máximo de 45 minutos, en forma oral y acompañado de soporte digital que refleje en forma sucinta la exposición, utilizando siempre términos y vocabulario accesibles a cualquier persona, de manera tal de que puedan ser fácilmente comprendidas.
  8. El moderador dará la palabra a los expositores registrados en el Registro de Participantes, en orden cronológico a las ponencias presentadas en la etapa preparatoria de la Audiencia, quienes tendrán como máximo cinco (5) minutos de exposición cada uno, y solo podrá emitir opinión acorde a la presentación realizada y vinculada al impacto ambiental del proyecto en cuestión.
  9. El moderador dará lectura al ACTA de la Audiencia e invitará a todos los presentes a la rúbrica de la misma.
  10. La Autoridad de Aplicación dará unas palabras de cierre de la Audiencia Pública y se dará por concluida la misma.

**Reglas y pautas básicas para el normal desarrollo de la Audiencia Pública:**

1. Se labrará un acta de todo el desarrollo de la Audiencia Pública, debiendo la misma ser grabada en su totalidad, grabación ésta que quedará a cargo del proponente. El acta deberá reflejar en orden cronológico todo el desarrollo de la Audiencia, los aspectos y ejes abordados más relevantes, indicando lugar, día y hora del desarrollo de la misma, entre otros aspectos. Siendo fundamental que la misma sea suscripta por los participantes de la Audiencia al finalizar la misma.
  2. Todas las intervenciones se realizarán oralmente, dirigiéndose las exposiciones a quien presida la Audiencia Pública y/o al moderador. En la apertura del acto se indicará el tiempo de exposición que corresponderá a cada orador. No se admitirán presentaciones, escritas adicionales a las efectuadas en la Etapa Preparatoria, salvo que la Autoridad a cargo, por vía de excepción, resuelva admitirlas cuando las circunstancias del caso lo justifiquen.
  3. En caso de producirse desorden en el público, la Autoridad a cargo podrá ordenar desalojar por la fuerza pública a la o las personas que perturben el orden, excepto a los representantes de los medios de comunicación.
  4. Todo lo ocurrido durante la Audiencia Pública será registrado e incorporado al expediente correspondiente, siendo esta de carácter No Vinculante con el proceso
- ...///4

G.T.F.
mo
o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Virginia Marc  
Dpo. Gestión Administrativa y  
Actualización Informática  
DD - SADS y CC



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*

**SECRETARÍA DE ESTADO**  
Secretaría de Ambiente, Desarrollo  
Sostenible y Cambio Climático



4 1 5

///...4

administrativo de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, al que se refiere la Ley Provincial N° 55.

**Facultades del Presidente:** el Presidente de la Audiencia Pública tendrá amplias facultades para presidir, cuidar el buen orden y decoro en el desarrollo de la misma y podrá:

1. Disponer la interrupción, suspensión, prórroga, postergación o cuarto intermedio de la sesión, como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de parte;
2. Decidir sobre la pertinencia de las intervenciones solicitadas por el público; ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones de los expositores, expertos, testigos participantes cuando lo considere necesario.
3. Ordenar el desalojo de la sala, expulsar personas y/ o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la Audiencia;
4. Designar un Coordinador, Secretario o moderador que lo asista en la facilitación del desarrollo de la Audiencia.
5. Limitar el ingreso del público en función de la capacidad física del lugar donde se desarrollará la Audiencia Pública, y en su caso adoptar las medidas que resulten pertinentes para asegurar el normal y ordenado desenvolvimiento de aquella.
6. Declarar el cierre de la Audiencia Pública, explicando brevemente los pasos a seguir en el marco del procedimiento administrativo en marcha para el proyecto que se trate.

**Deberes del presidente:** Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, el Presidente deberá:

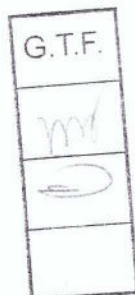
1. Garantizar la intervención de todos los participantes, como la de los expertos y testigos convocados, en la forma y condiciones aquí establecidas;
2. Mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las opiniones y propuestas presentadas por los participantes;
3. Asegurar el respeto de las cláusulas del presente Reglamento.
4. Garantizar la seguridad y orden durante el desarrollo de la Audiencia.

**En caso de que el Presidente designe un moderador,** Este tendrá las siguientes funciones:

1. Dar lectura al orden del día y al reglamento en lo pertinente.
2. Otorgar el uso de la palabra.
3. Controlar el tiempo de cada una de las exposiciones.
4. Evitar el diálogo o discusión entre los intervinientes.

**Participantes:** podrán ser participantes de la Audiencia Pública, toda persona física o jurídica que acredite su inscripción previa en el Registro en la forma y condiciones previstas en la presente. Solamente los participantes registrados podrán realizar intervenciones orales y contar todos con idéntico tiempo de exposición. Tendrán derecho a una intervención oral de cinco (5) minutos máximo. Aquellos asistentes registrados que no hayan presentado ponencias

...///5



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Maria Virginia Marc*  
Dpo. Gestión Administrativa y  
Actualización Informática  
DD - SADS y CC



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*



4 1 5

**SECRETARÍA DE ESTADO**  
Secretaría de Ambiente, Desarrollo  
Sostenible y Cambio Climático

///...5

escritas podrán igualmente emitir opinión, contando para ello con cinco (5) minutos luego de finalizadas las exposiciones respaldadas en una ponencia escrita. El orden de la exposición de los participantes que se hubiesen inscripto, quedará sujeto al orden cronológico de las presentaciones realizadas oportunamente y prefijadas en el Orden del día.

**Público:** Está integrado por todas las personas que concurran a la Audiencia sin inscripción previa y que no forman parte de los participantes, expertos ni funcionarios convocados.

**Condiciones para la Exposición:**

1. Los participantes harán uso de la palabra respetuosamente.
2. Lo harán solo en una oportunidad, y dentro del tiempo preestablecido en la presente.
3. Las exposiciones deberán referirse exclusivamente al objeto de la Audiencia Pública, conforme lo estableciera la Convocatoria.
4. Durante el desarrollo de las exposiciones no se permitirán interpelaciones ni interrupciones de ninguna índole.
5. Los participantes podrán exhibir, hacer referencia o remitirse a los documentos y pruebas previamente aportados.
6. Si tuvieran que reproducir imágenes o audio, deberán hacerlo saber al organismo de implementación hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha establecida para la audiencia, adjuntando a las presentaciones dichas imágenes o audios, a efectos de obtener los medios técnicos indispensables para tales fines.



Lic. MAURO JAVIER PÉREZ TOSCANI  
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible  
y Cambio Climático  
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Maria Virginia Marc*  
Dpo. Gestión Administrativa y  
Actualización Informática  
DD - SADS y CC



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\* \* \*

**SECRETARÍA DE ESTADO**  
Secretaría de Ambiente, Desarrollo  
Sostenible y Cambio Climático



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S. A. D. S. y C. C. N° 415 /2018

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS AMBIENTALES**  
Número de inscripción.

- 1) Título de la Audiencia Pública a participar:
- 2) Fecha prevista para la Audiencia Pública en que desea participar:
- 3) Nombre y Apellido:
- 4) D.N.I. N°:
- 5) Fecha de nacimiento:
- 6) Dirección:
- 7) Teléfono particular:
- 8) Teléfono laboral:
- 9) Carácter en que participa (tachar lo que no corresponda):
  - a) Ciudadano (persona física)
  - b) Representante de una persona jurídica
- 10) En caso de representar a una persona jurídica indique:
  - a) Nombre o Razón Social:
  - b) Dirección y Teléfono:
  - c) Interés invocado:
  - d) Puntos previstos para la exposición:
  - e) Firma:

G.T.F.
<i>ms</i>
<i>[Signature]</i>

Lic. MAURO JAVIER PEREZ TOSCANI  
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible  
y Cambio Climático  
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Maria Virginia Marc  
Dpo. Gestión Administrativa  
Actualización Informática  
DD - SADS y CC